



DECRETO DAEM N°

1725

CHIGUAYANTE 11 NOV 2014

VISTOS : Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; especialmente artículo 2º Ley 19.464, el Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el artículo 161 inciso primero del Código del Trabajo; Carta de Despido respecto de la trabajadora **KARLA ANDREA LOBOS PEÑA**, R.U.T. 13.307.025-7; el finiquito de Contrato de Trabajo, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña **KARLA ANDREA LOBOS PEÑA**, R.U.T. 13.307.025-7, de fecha 06 de noviembre de 2014; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Declárese a contar del 30 de octubre de 2014, el cese de la relación laboral, vigente desde el 02 de enero de 2013, entre I. Municipalidad de Chiguayante y doña **KARLA ANDREA LOBOS PEÑA**, R.U.T. 13.307.025-7, por la causal del artículo 161 inciso primero del Código del Trabajo, esto es, necesidades de la empresa.-
2. Ratifíquese el finiquito de Contrato de Trabajo, de fecha 06 de noviembre de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña **KARLA ANDREA LOBOS PEÑA**, R.U.T. 13.307.025-7 en los términos que en él se indican.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



Distribución

- Alcaldía *
- Secretaria Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado

JARV/LTS/LSP/GDR/COA/gdr





Ilustre Municipalidad de Chiguayante
Dirección de Educación Municipal

Chiguayante, 30 de octubre de 2014.-

Sra. Karla Lobos Peña

Coordinadora de Desarrollo Local y Proyectos Educativos.-

De mi consideración:

Junto con saludarle, vengo en informar que la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante, ha realizado un estudio y seguimiento sobre el déficit progresivo en la baja de matrículas en los establecimientos dependientes de la Dirección de Administración de Educación Municipal en Chiguayante.

Tal situación nos obliga a ajustar la dotación de esta Dirección de Educación, lo que supone disminución del personal y según lo establecido en el artículo 161 inciso primero del Código del Trabajo, al que se acoge en esta materia la I. Municipalidad, una de las causas de extinción del contrato de trabajo es la racionalización del servicio, bajas en la productividad, cambios en las condiciones del Mercado o Economía; por lo que esta institución se ha visto en la necesidad de poner término a su contrato por la causal establecida en el artículo 161 inciso primero del Código del Trabajo, a partir del día de hoy.

La causal de despido invocada, es la referida en el artículo 161 inciso primero del Código del Trabajo, ya anteriormente referida, esto es: "Necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, tales como las derivadas de la racionalización, bajas en la productividad, cambios en las condiciones del Mercado o Economía; causal que se fundamenta en lo expuesto y que consiste principalmente en la baja progresiva en las matrículas en los establecimientos dependientes de la Dirección de Administración de Educación Municipal en Chiguayante, lo que nos obliga a ajustar la dotación de Asistentes de la Educación.

Le comunicamos igualmente, que se encuentra a su disposición copias del pago de imposiciones (Cotizaciones provisionales y de salud) de los meses en que existía relación laboral, las cuales se entregarán junto con el finiquito.

Desde ya informamos a Ud., a fin de dar cumplimiento al artículo 161 inciso segundo del citado Código Laboral, que la Municipalidad de Chiguayante pagará una indemnización equivalente a la última remuneración devengada durante el mes de septiembre de 2014.

Por consiguiente, sírvase tomar nota que a contar del 31 de octubre de 2014, usted deja de prestar servicios para la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante, por las razones anotadas.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5° del artículo 162 del mismo Código, se le informa que sus imposiciones previsionales se encuentran al día, esto es, declaradas y pagadas hasta el último día del mes anterior a esta notificación, conforme se acredita con los documentos adjuntos.

Finalmente informo a usted que el monto final a pagar, asciende a la suma de \$7.471.363.

El monto antes expresado se desglosa del siguiente modo:

- a) La suma de \$2.080.194, por concepto de indemnización sustitutiva de aviso previo.-
- b) Indemnización ascendente a \$4.160.388, equivalente a 2 años de servicio, contabilizados desde el 02 de enero de 2013 hasta el 30 de octubre de 2014.
- c) Respecto del feriado proporcional, ascendente a la suma de \$1.230.781.-

Desde ya, agradeceré acercarse al Departamento de Personal de la DAEM de Chiguayante, a fin de firmar su respectivo finiquito.
Atentamente a usted.-


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Distribución:
Dirección del Trabajo.
Departamento de Personal de la DAEM.
Dirección de Asesoría Jurídica.
Interesado.

